



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Julio veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS contra ANDREA ESMERALDA VALLEJO CUERVO y EDISON ADOLFO TORRENTE YACUMA. Radicación 41001-41-89-004-2022-00603-00.

GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS, presentó demanda ejecutiva contra ANDREA ESMERALDA VALLEJO CUERVO y EDISON ADOLFO TORRENTE YACUMA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 15 de noviembre de 2022.

El referido auto se notificó a los demandados ANDREA ESMERALDA VALLEJO CUERVO y EDISON ADOLFO TORRENTE YACUMA, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 19 de diciembre de 2022 y el 09 de febrero de 2023, respectivamente, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ANDREA ESMERALDA VALLEJO CUERVO y EDISON ADOLFO TORRENTE YACUMA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza